



Resolución de 13 de julio de 2026 de la Vicerrectora de Formación Permanente y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja por la que se convocan ayudas de bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos de innovación y formación para la docencia (ABOVIF) destinadas al profesorado sustituto de la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2026.

VISTOS:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de fecha 16 de octubre de 2025, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas a bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos de innovación y formación para la docencia (ABOVIF) destinadas a profesorado sustituto de la Universidad de La Rioja publicadas en el BOR nº 209, de 28 de octubre de 2025.
- Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.
- Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2026.
- La existencia de crédito en la partida presupuestaria 04.02.03.200D.481.03 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2026.
- El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 10 de julio de 2026.

La Vicerrectora de Formación Permanente y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja

RESUELVE

Primero.- Convocar ayudas a bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos de innovación y/o formación para la docencia (ABOVIF) destinadas a profesorado sustituto de la Universidad de La Rioja.

Segundo.- Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Fdo.: Cristina Flores Moreno
Vicerrectora de Formación Permanente y Extensión Universitaria



ANEXO: Convocatoria de ayudas de bolsas de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos de innovación y formación para la docencia (ABOVIF) destinadas al profesorado sustituto de la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2026.

Artículo 1. Objeto y régimen de concesión

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar y favorecer la presentación de ponencias y comunicaciones por parte del profesorado sustituto de la Universidad de La Rioja en congresos de innovación y formación para la docencia nacionales e internacionales.

La presente convocatoria se tramita en régimen de concesión directa por concurrir razones de interés público y social, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.03.200D. 481.03. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 15.000 euros, que podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

Artículo 3. Personas destinatarias.

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria el profesorado sustituto de la Universidad de La Rioja. Esta condición deberá cumplirse al cierre de presentación de solicitudes y su cumplimiento deberá mantenerse en el inicio y desarrollo de la totalidad de la ayuda.

Artículo 4. Condiciones generales.

1. El abono de los gastos se hará con posterioridad a la celebración del congreso, reunión, jornada, etc. y tras la presentación de la justificación y documentación acreditativa.
2. Las personas destinatarias recogidas en el artículo 3 solamente podrán solicitar una ayuda por ponencia o comunicación presentada en congresos de innovación docente o participación en congresos de formación para la docencia.
3. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pudieran recibir las personas solicitantes siempre que la cuantía global percibida por todas ellas no supere, en ningún caso, el total de los gastos ocasionados.
4. La cuantía de la ayuda en conceptos de desplazamiento y alojamiento se ajustará a lo establecido por las normas reguladoras de las indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, no podrán

devengarse gastos de manutención que se correspondan con comidas o cenas incluidas en el pago de la inscripción.

5. Si el evento es en formato híbrido u online, se cubrirá únicamente el importe de la inscripción.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes.

1. La formalización de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, tras haberse puesto a disposición de la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto íntegro de la misma, y finalizará el 15 de noviembre de 2026.

Con carácter general, las solicitudes deberán presentarse dentro de dicho plazo.

No obstante, en aquellos casos en los que, por la fecha de celebración del congreso o actividad, la solicitud deba presentarse con posterioridad, podrá admitirse su presentación hasta el 30 de diciembre de 2026, siempre que el interesado lo haya comunicado previamente al Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria antes del 15 de noviembre de 2026, a efectos de permitir la imputación de los gastos al ejercicio presupuestario correspondiente. La solicitud de la ayuda con la documentación justificativa indicada en el impreso se deberá presentar en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la celebración del congreso o reunión científica, computados según el art. 30 de la Ley 39/2015.

3. Asimismo, se podrá solicitar bolsa de viaje para la presentación de comunicaciones y ponencias en congresos de innovación y formación para la docencia celebrados desde el 1 de enero de 2026 hasta la publicación de esta convocatoria, siempre que no hayan sido financiados en su totalidad por otras unidades de gasto. El plazo de presentación de estas solicitudes finaliza el 15 de noviembre de 2026.

4. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria a través del Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja mediante el procedimiento de Ayudas a bolsas de viaje (ABOVIF): <https://sede.unirioja.es/portal/tramites/pdi/abovif>, de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

5. El impreso de solicitud, que se encontrará disponible en la página web de la Universidad: <https://www.unirioja.es/rectora-y-equipo-rectoral/vicerrectorado-de-formacion-permanente-y-extension-universitaria/formacion-e-innovacion-docente/>, se dirigirá, debidamente cumplimentado, al Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

6. La solicitud de la ayuda irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Cuenta Justificativa y Autorización de Comisión de Servicios debidamente cumplimentada.
- b) Facturas o tiques originales correspondientes a los gastos presentados, tal y como figura en el impreso de solicitud de ayuda.
- c) Certificación firmada por el responsable de congreso o reunión científica de la presentación efectiva de la comunicación o ponencia.
- d) Programa del congreso o reunión.

7. Salvo las excepciones contempladas en la base 5.2 de esta convocatoria, a efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 15 de noviembre de 2026.

8. El importe de la ayuda no será superior al 40% de la justificación del total de gastos correspondientes a manutención, desplazamiento, alojamiento e inscripción. En ningún caso, el importe total de la ayuda podrá ser superior a 1.000 euros si el evento se celebra fuera de España y de 400 euros si se celebra en España.

Artículo 6. Admisión de solicitudes.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será causa de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunir las personas destinatarias de la misma o haber presentado una comunicación y/o ponencia en congresos que no sean de innovación o formación para la docencia.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

1. La Vicerrectora de Formación Permanente y Extensión Universitaria y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, resolverá la concesión o no concesión de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

3. El Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria podrá solicitar la documentación complementaria que puntualmente considere necesario para el estudio de la solicitud presentada.

4. La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.

5. Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda concedida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, especialmente en el caso de falsedad, incumplimiento o falta de justificación. La cuantía reintegrada podrá incrementarse con el interés de demora conforme a lo dispuesto en dicha norma.

6. El pago de la ayuda se efectuará tras la presentación y comprobación de la documentación justificativa prevista en la convocatoria, directamente al beneficiario, mediante transferencia bancaria.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios



electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional segunda. Recursos contra la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Disposición adicional tercera. Habilitación

Se autoriza a la Vicerrectora de Formación Permanente y Extensión Universitaria para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

